



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A LA EMPRESA PUBLICA “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA” (GESPLAN, SA) DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO «MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA RESERVA DE LA BIOSFERA 2024»

En virtud de lo establecido en los artículos 32.6.b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; actuando la Secretaria Accidental del Cabildo Insular de La Gomera Dña. Carmen Dolores Padrón Arteaga, como fedataria pública en el presente documento de formalización que se suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

### LOS ABAJO FIRMANTES:

**DE UNA PARTE: D. CASIMIRO CURBELO CURBELO**, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, actuando en virtud de las facultades que le otorga la letra b), n) y d) del artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la letra b) del artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, y demás normas concordantes en materia de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE: D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con D.N.I. n.º 43377171E, actuando en calidad de Consejero Delegado de la entidad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.- Unipersonal, (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, conforme a la escrita notarial de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con su número de protocolo dos mil quinientos veintitrés, el día 30/11/2023 y que consta en expediente.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen formalizar el encargo mediante el presente documento administrativo para la ejecución del proyecto denominado «MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA RESERVA DE LA BIOSFERA 2024», cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El Artículo 2 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos establece que en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación:

*“(...) en particular:”*

*“h) Autorizar trabajos de mejora de la cubierta vegetal forestal y reforestación en montes particulares y públicos”.*

*“j) La prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones previstas en la Ley y Reglamento de Incendios, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra j) del artículo 6 del presente Decreto”.*

*“k) Declarar zonas de repoblación obligatoria”.*

*“n) Cualquier otra función que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos no esté expresamente reseñada en los apartados anteriores”.*

Por su parte, el artículo 3 del citado decreto dispone que se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones:

*“1. La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales; en particular: a) El mantenimiento y la gestión de los viveros para el control y cultivo de ejemplares de la flora. b) El mantenimiento y la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos. (...)”*

*2. La protección y restauración del paisaje natural”.*

Asimismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contiene como ámbito material de competencias en su artículo 6.2.m) la *“Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos”.*

**SEGUNDO.-** El Proyecto incluye el desglose del presupuesto con las prescripciones técnicas detalladas y valoradas, donde se recogen: Memoria compuesta por estudios de seguridad y salud, entre otros; Planos de situación, limpieza y acondicionamiento, entre otros; Pliego de Condiciones Técnicas y un resumen general, ascendiendo el coste total del mismo a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €.-) exentos de IGIC.

Además, consta expedido informe de Retención del Crédito de la Intervención de esta Corporación Insular, confirmando la existencia de crédito disponible y retenido para los gastos derivados de este proyecto por la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €.-) con cargo a la aplicación presupuestaria: 92000/6270000 “Servicios de carácter General. Proyectos complejos”.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados; se establece que:

*“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en estos artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

*tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”*

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

De igual forma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06/04/2018 se adopta declarar a GESPLAN, S.A. como medio propio personificado del Cabildo Insular de La Gomera.

Así mismo, mediante las escrituras públicas del año 2023, de refundición de sus estatutos y subsanación de la misma, GESPLAN S.A. acuerda la refundición de sus Estatutos Sociales como consecuencia de las diferentes modificaciones sufridas por la entidad desde el año 2004. El artículo 1 de los mismos está dedicado a su denominación y a la constancia de que su capital social es íntegramente de titularidad pública, teniendo la consideración de medio propio personificado, entre otros entes públicos, respecto del Cabildo Insular de La Gomera.

La empresa GESPLAN S.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo, LCSP), ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado relativo al cumplimiento del citado artículo 32 LCSP de fecha 13/11/2024 emitido por el Sr. Consejero Delegado de la Sociedad.
- Informe de aptitud e idoneidad de GESPLAN, S.A. para la ejecución de este proyecto en concreto.
- Informe relativo al cumplimiento de criterios de eficacia y económicos, en el que, entre otros, se dispone que el presupuesto para el proyecto se corresponde con las tarifas vigentes de la Mercantil, conforme a la Orden 156/2024, de 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

**CUARTO.-** Este Cabildo Insular cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.1 de la LCSP, y en consecuencia, cuenta con la sociedad mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN, S.A.), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del artículo 1 de sus Estatutos Sociales, anteriormente mencionado, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el artículo 32.2 de la LCSP. y en este sentido:

A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, constando en certificación del Sr. Consejero Delegado de la Sociedad.

B) Consta acreditado mediante certificado de la propia empresa pública que más del 80% de su actividad le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan,





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

cumpliéndose dicho porcentaje durante los seis ejercicios anteriores (ejercicios 2018 a 2023, ambos inclusive).

C) Consta acreditado mediante certificado de la propia empresa pública, que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad.

D) Que GESPLAN, S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Cabildo Insular, conforme se recoge en el párrafo cuarto del artículo 1 de sus Estatutos Sociales, y no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

E) Dicha Sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la capacidad de gestión y ejecución mediante Informe de Aptitud e idoneidad de GESPLAN, S.A. para las actuaciones contenidas en el proyecto, en el que se relacionan actuaciones realizadas por la misma de similar naturaleza.

F) Consta también informe relativo al porcentaje de subcontratación del proyecto, mediante el cual se especifica que los servicios a subcontratar ascienden a un monto total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.443,75 €.-), el cual supone un 0,58% del total del presupuesto ofertado.

**QUINTO.-** “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN, S.A.), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Este Cabildo Insular podrá encargar a GESPLAN, S.A. la realización de trabajos en materia medio ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos de GESPLAN, S.A., el cual va dedicado a enunciar su objeto social, y que contempla, entre otros, *“La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitat naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamientos de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.”*, así como *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso de los recursos naturales.”*

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el párrafo sexto del artículo 32.4.a) de la LCSP *“(…) La compensación se establecerá, por referencia a tarifas se aprobarán por la entidad pública de la que dependa el medio propio*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

*personificado para la actividad objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para la actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*

En aplicación de lo preceptuado se aprueba la **Orden n.º 156/2024** del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería, de fecha 01/07/2024.

De igual forma, la realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Espado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone:

Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente:

“C) *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

**SÉPTIMO.-** Por Decreto de la Presidencia de fecha 18/07/2024 se aprueba provisionalmente el proyecto indicado en la parte inicial, denominado **«MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA RESERVA DE LA BIOSFERA 2024»**, siendo definitivamente aprobado al no realizarse alegación ni reclamación alguna tal y como consta en certificación emitida por la Sra. Secretaria Accidental junto con el visto bueno del Sr. Presidente, de fecha 31/10/2024.

El citado proyecto incluye las prescripciones técnicas detalladas y valoradas, además de su correspondiente presupuesto, y por Decreto de fecha 28/11/2024, se acuerda realizar el **Encargo** y se autoriza y dispone el gasto a favor de la entidad mercantil “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.” (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, en la cantidad de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/6270000 “Servicios de carácter General. Proyectos complejos”.

## CLÁUSULAS DEL ENCARGO

**PRIMERA.- D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. n.º 43377171E, en representación de la empresa GESPLAN S.A., con NIF A-38279972, se compromete con estricta sujeción a realizar el encargo de acuerdo a las prescripciones técnicas





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

recogidas en el proyecto **«MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL. LA GOMERA. RESERVA DE LA BIOSFERA 2024»**, siendo **objeto del encargo** la realización de trabajos contenidos en el Proyecto citado y que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de fecha 29/07/2024 y de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas recogidos en el mismo.

El técnico redactor del proyecto incluye que el objeto del mismo es la mejora integral del medio ambiente en todo el territorio insular por medio de la limpieza, acondicionamiento y restauración ambiental de los principales espacios naturales, senderos, barrancos, núcleos poblacionales, etc. de La Gomera, atendiendo a necesidades de prevención de incendios y afectaciones paisajísticas.

Por otro lado, se pretenden realizar trabajos en los espacios públicos e infraestructuras insulares, dando apoyo en diferentes competencias insulares y locales como pueden ser vivero de medio ambiente y agricultura, la bodega insular, Centro de cría en cautividad del lagarto gigante de la Gomera, etc.

De forma general, las actuaciones a realizar podrían englobarse en los siguientes grupos:

1. *Trabajo silvícola, prevención de incendios.*
2. *Trabajos de Limpieza de cauces de barrancos, cañadas y nacientes.*
3. *Protección de núcleos de población.*
4. *Trabajos de acondicionamiento de senderos y miradores vinculados a los senderos.*
5. *Trabajos de acondicionamiento de pistas forestales.*
6. *Replantaciones.*
7. *Control y eliminación de especies Exóticas.*
8. *Actuaciones de apoyo a servicios públicos.*
9. *Conservación y Mantenimiento del Patrimonio Natural y Cultural.*
10. *Recogida de residuos Sólido Urbanos.*
11. *Trabajos de desinfección.*

**SEGUNDA.- EL precio** de este encargo es de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)**, cantidad que incluye costes directos de mano de obra, maquinaria y resto de inmovilizado necesario, gastos por gestión de residuos y resto de actuaciones necesarias, además de costes indirectos y demás gastos generales, y su abono se realizará en los siguientes términos:

Con carácter mensual, el responsable del contrato redactará la correspondiente relación valorada al origen, debiendo enviar, simultáneamente, un ejemplar a GESPLAN, S.A. a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo formular éste las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la recepción de dicha relación valorada.

A los efectos del pago, el responsable del contrato, expedirá mensualmente la correspondiente relación valorada realizada que tendrá la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla dentro de los primeros DIEZ (10) DÍAS siguiente al mes que correspondan.

GESPLAN, S.A. deberá presentar al responsable del contrato una memoria mensual donde se contemple, como mínimo, una breve descripción de las actuaciones





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

medioambientales realizadas por municipios, con fotografías de las mismas (antes y después), la superficie afectada y su localización en el plano, así como los métodos empleados.

El pago de las relaciones valoradas, debidamente conformadas por el responsable del contrato, se realizarán contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. GESPLAN, S.A. deberá enviar dicha factura dentro de las TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la relación valorada realizada.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

**-Oficina Contable:**

Código DIR 3: L03380003  
Cabildo Insular de La Gomera

**-Órgano Gestor:**

Código DIR 3:L03380003  
Intervención General del Cabildo

**-Unidad Tramitadora**

Códig DIR 3: L03380003  
Protección del Medio Ambiente, Caza, Protección civil y Emergencia.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN, S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución del encargo se establece en un periodo de **SEIS (6) MESES** a partir del acta de inicio de los trabajos.

Se podrá establecer **prórroga** acordada por el Cabildo Insular de La Gomera, previa comunicación a la empresa pública, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del servicio promotor. No obstante lo anterior, la empresa también puede solicitar prórroga justificando las causas de la misma, decidiendo el Cabildo en función de la justificación expuesta.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **modificaciones** en su objeto o las condiciones de ejecución de la misma, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo de las encargadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas. Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

**CUARTA.-** La sociedad mercantil pública presta su conformidad a las prescripciones técnicas recogidas en el proyecto que rige el encargo y que se anexa como parte integrante del mismo y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente documento, a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Siéndoles de aplicación, conforme al artículo 4 de dicha Ley, sus normas especiales; y en concreto:

- Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden nº 156/2024 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, de fecha 01/07/2024.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTA.-** Es condición para la realización del encargo que la sociedad mercantil pública aporte los medios humanos necesarios que se distribuirán en los distintos municipios de la Isla en función de las actuaciones a ejecutar en cada uno de ellos, entre los que se incluirán, como mínimo, los perfiles profesionales que se especifican a continuación:

- Técnico Medio.
- Técnico de Ayuda a la Producción.
- Auxiliar Administrativo.
- Capataz.
- Operario especialista.
- Operario.

Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN, S.A. con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros, en cuyo caso se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.

La sociedad GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Corresponde exclusivamente a GESPLAN, S.A. la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

El personal de la empresa GESPLAN, S.A. habrá de estar debidamente uniformado y con el correspondiente distintivo de que se trata de personal de dicha Empresa.

La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

En cualquier caso, el presente encargo no supone ningún tipo de vínculo entre el personal del Cabildo Insular de la Gomera y el de la empresa GESPLAN, S.A.; no pudiendo producir en ningún momento al finalizar la ejecución del proyecto una subrogación empresarial del Cabildo Insular en los términos previstos en el art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**SEXTA.-** El Cabildo nombra como Responsable del Contrato, Coordinador de Seguridad y Salud y Coordinador de ejecución de los trabajos encomendados al Jefe de Servicios Accidental de la Unidad de Medio Ambiente e Ingeniero Técnico Forestal, D. Igor Pasaban Nosellas, asimismo, se nombra como suplentes del mismo a la Ingeniera Técnico Forestal de la Unidad de Medio Ambiente, Dña. Cristina Maldonado Gallego, y al Ingeniero de Montes de la Unidad de Medio Ambiente, D. Javier Seijas Bayón, en representación de la Administración cuyas funciones, en orden a la dirección, control y supervisión de las obras que afectan a sus relaciones con GESPLAN, S.A. son las siguientes:

- Supervisión periódica del buen funcionamiento de las actuaciones.
- Exigir a la empresa el cumplimiento de las condiciones de ejecución de los trabajos.
- Garantizar la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los términos encomendados.
- Definir las condiciones técnicas en las que deban ejecutarse los trabajos, estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento de la encomienda o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Acreditar a GESPLAN, S.A. el trabajo realizado y cualquier otra relacionada con la efectiva ejecución de los trabajos. Así mismo la empresa, viene obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, sin que exista nexo laboral alguno con el personal de la empresa pública.
- Requerir la documentación justificativa de los gastos.
- Emisión de la relación valorada mensual en los términos expuestos en el dispositivo tercero de esta resolución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la dirección facultativa para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

**SÉPTIMA.-** El medio propio GESPLAN, S.A., mediante escrito con R/E N.º 2024-E-RE-9503 el día 04/12/2024 comunica el nombramiento como Coordinador Técnico de los trabajos a **D. Sergio González Díaz**, que será el encargado de actuar como interlocutor con el Cabildo Insular de la Gomera y con el que se canalizarán las comunicaciones con el equipo de trabajo de la empresa, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, sus vacaciones, etc., e informar del grado de ejecución de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos que se encargan.

**OCTAVA.-** El encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la empresa pública de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración, conforme se recoge en el artículo 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018. Así mismo, la sociedad mercantil pública deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**NOVENA.-** La formalización de este encargo podrá ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, conforme al artículo 50.1.f) de la LCSP. Dicho recurso viene regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

**DÉCIMA.-** El presente documento surtirá efectos desde la fecha en que se firme por quien ostenta las funciones de fedatario, ejercidas por la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación Insular.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente documento, a fecha de última firma electrónica.

**EL PRESIDENTE**

**EL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO  
GESPLAN, S.A.**





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Casimiro Curbelo Curbelo**

**Miguel Ángel Pérez Hernández**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

**Carmen Dolores Padrón Arteaga**

